



Factura: 001-003-000068473



20170901016001116

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901016001116

NOTARIO OTORGANTE:	AB. CECILIA CALDERON JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2017, (11:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

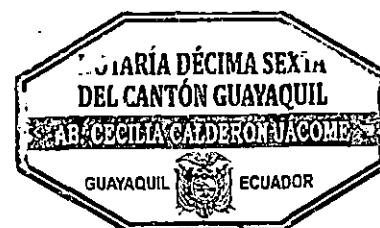
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRavo MENDOZA WASHINGTON BOANERGUEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907124044
BRavo HOYOS JENNIFER STEFANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924144553
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. KELBER CHONQUI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902779735

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública
Escritura



N° TRAMITE: 34009-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
02/06/17 2.1.1



Factura: 001-003-000068471

20170901016P03525

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

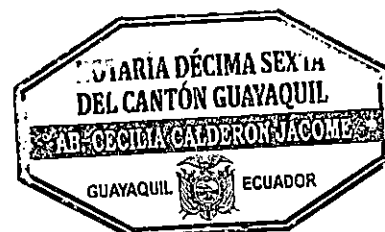
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P03525						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2017, (11:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO MENDOZA WASHINGTON BOANERGUEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907124044	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BRAVO HOYOS JENNIFER STEFANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924144553	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

Ab. Cecilia Paulina Calderon Jacome
Notaria Pública
Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



- 20062
- 20063 - 4to testimonio
- 20064 - 5to testimonio

20170901016P

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
TRANSPORTES PRINCESA BANANA
TRANSPRINCBA S.A. -----

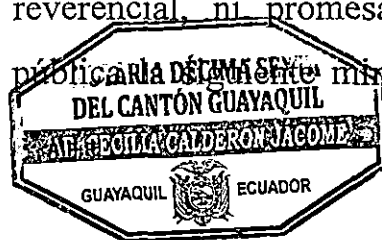
CAPITAL AUTORIZADO: \$. 8.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$. 4.000,00.-----

DI: 3 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Mayo
del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON
JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen:
los señores: WASHINGTON BOANERGUEZ BRAVO MENDOZA,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ejecutivo, por sus propios derechos y domiciliado en la
Parroquia Satélite La Puntilla del Cantón Samborondon y de transito por
esta ciudad de Guayaquil; y, Ingeniera Agrónoma JENNIFER
STEFANIE BRAVO HOYOS, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma,
por sus propios derechos y domiciliada en la Parroquia Satélite La
Puntilla del Cantón Samborondon y de transito por esta ciudad de
Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los
efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
seducción, me piden que eleve a escritura pública la décima sexta minuta

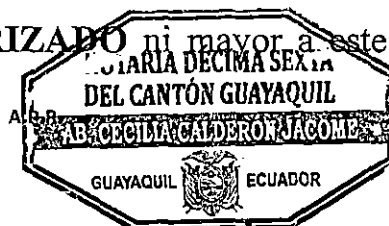
CONST: TRANSPRINCBA S.A.



1 que es del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
4 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
7 Escritura Pública las siguientes personas: **WASHINGTON**
8 **BOANERGUEZ BRAVO MENDOZA**, ecuatoriano, casado,
9 Ejecutivo; y, Ingeniera Agrónoma **JENNIFER STEFANIE BRAVO**
10 **HOYOS**, ecuatoriana, soltera, Ingeniera Agrónoma.- **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores,
12 **WASHINGTON BOANERGUEZ BRAVO MENDOZA** e Ingeniera
13 Agrónoma **JENNIFER STEFANIE BRAVO HOYOS**, por sus propios
14 derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima
15 por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
16 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades
17 que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto
19 que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
20 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
21 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
22 **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**
23 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
24 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
25 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación
26 de **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**,
27 se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
28 domicilio principal en la Parroquia Urbana La Unión, Cantón Valencia,

Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será la Parroquia La Unión, del cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 8.000,00)**. El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este.

CONST: TRANSPRINCBA S.A.



Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL**
2 **SUSCRITO** es de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 4.000,00)** dividido en
4 **CUATRO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción
6 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
9 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
10 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**
11 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
12 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
13 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
14 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán
15 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
16 de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
17 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General
18 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones
19 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
20 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca
21 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
22 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de
23 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
24 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
25 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de
26 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
27 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
28 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del

usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-

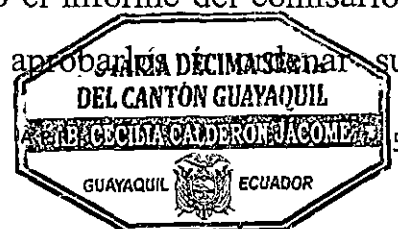
CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

SÉPTIMO: GOBIERNO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos.

CONST: TRANSPINCBA S.A.

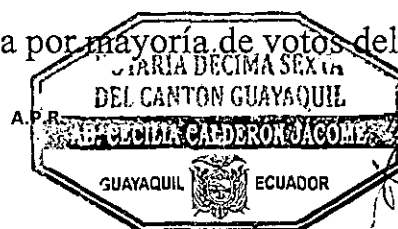


Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Canton Guayaquil

1 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
2 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de
3 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
4 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
5 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
6 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
7 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de
8 los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de
9 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la
10 Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será
11 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
12 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la
13 Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen
14 para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
15 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta
16 General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y
17 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
18 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
19 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
20 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
21 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
22 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
23 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente
24 ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
26 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
27 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
28 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del

CONST: TRANSPRINCBA S.A.

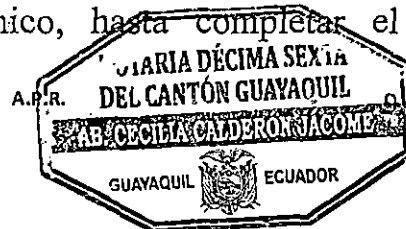


Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

1 Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
2 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:**
3 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos
5 por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
7 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá
9 las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
10 extrajudicialmente, conjuntamente con el Gerente; b) Convocar y
11 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
13 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo
14 hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de
15 la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha
16 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
17 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
19 Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General
20 de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)
21 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
22 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía;
23 c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
24 conjuntamente con el Presidente; d) Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y
26 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones;
27 f) Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
28 ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer

1 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
2 documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-
3 endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
4 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer
5 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
6 objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación;
7 j) Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier
8 pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
9 municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
10 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
11 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la
12 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas
13 y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se
14 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m)
15 Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
16 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
17 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer
18 las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que
19 le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
20 General.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
22 un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
23 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
24 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se
27 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
28 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el

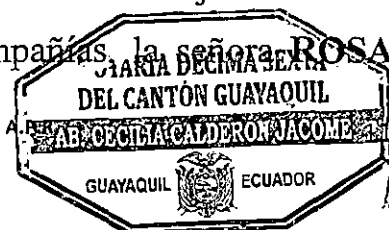
CONST: TRANSPINCBA S.A.



1 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
3 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
4 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
5 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
6 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
8 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
9 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
11 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.
12 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
13 y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
14 quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN**
15 **DEL CAPITAL SOCIAL: DECLARACIONES.-** Los Accionistas
16 Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán una cuenta en una
17 institución bancaria del país y depositarán el capital pagado de la
18 Compañía que es de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y está suscrito íntegramente y
20 pagado en numerario en un cien por ciento del valor de cada una las
21 acciones suscritas de la siguiente manera: 1).- **WASHINGTON**
22 **BOANERGUEZ BRAVO MENDOZA**, ha suscrito **DOS MIL**
23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
24 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) del valor
26 de cada una de ellas esto es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS**
27 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.**
28 **2.400,00)** ; y, 2).- Ingeniera Agrónoma **JENNIFER STEFANIE**

1 **BRAVO HOYOS**, ha suscrito **MIL SEISCIENTAS** acciones ordinarias
2 y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por
4 ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de **MIL**
5 **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA (US\$. 1.600,00).- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**
7 **DE TRANSITO.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los Permisos
8 de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
9 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
10 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento
13 o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
14 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
15 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo
17 relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
18 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
20 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación
22 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
23 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
24 forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION**
25 **DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
26 Se nombra como **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones,
27 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el
28 presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, la señora **ROSA**

CONST: TRANSPRINCBA S.A.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

1 **GUILLERMINA HOYOS COBO**, y entre sus atribuciones consta la de
2 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
3 conjuntamente con el **PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
4 Se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones,
5 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el
6 presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor Ingeniero
7 Agrónomo **WASHINGTON BOANERGES BRAVO HOYOS**, y entre
8 sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con la **GERENTE.-**
10 Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la
11 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
12 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
13 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
14 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
15 de la Compañía, su inscripción en el Registro de la Propiedad y
16 Mercantil del Cantón Valencia, provincia de Los Ríos, y la obtención del
17 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. .-
18 Firmado Abogado **KLEBER CHONG QUI PORTILLA**, registro
19 número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados
20 del Guayas.- Los otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de
21 ciudadanía y solicita expresamente incorpore a este instrumento una
22 copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de
23 conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la ley
24 Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles el acceso al sistema
25 Nacional de identificación ciudadana para consultar sus datos de
26 identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar
27 a este instrumento.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia
28 los comparecientes se ratifican en el contenido de la declaración hecha



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jennifer Bravo

Número único de identificación: 0924144553

Nombres del ciudadano: BRAVO HOYOS JENNIFER STEFANIE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO MENDOZA WASHINGTON

Nombres de la madre: HOYOS COBO ROSA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-024-84439



171-024-84439

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

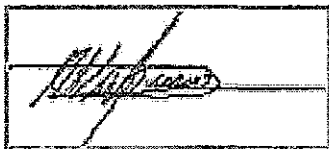
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 11:21:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESTADIA DÉCIMA SEX^{TA}
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABACECILA CALDERON JACONE
GUAYAQUIL ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907124044

Nombres del ciudadano: BRAVO MENDOZA WASHINGTON
BOANERGUEZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOYOS COBO ROSA GUILLERMINA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: BRAVO COVEÑA JOSE RAMON

Nombres de la madre: MENDOZA BALDA ARCELIA ADALIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-024-84401



171-024-84401

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 11:20:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747544
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902779735 CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL); PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE.....FOLIOS



**RESOLUCIÓN No.006-CJ-012-2017-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica N°ANT-UALR-2017-1094, de fecha 10/03/2017, con serie secuencial DPLR-DT-CJ-2017-00004, la Compañía en formación de denominada **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la operadora en formación denominada **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**, con domicilio en el cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA / RUC
1	BRAVO HOYOS JENNIFER STEFANIE	0924144553
2	BRAVO MENDOZA WASHINGTON BOANERGES	0907124044

Que, el Proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Av. Cuello Paez Barrios Km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
P.O. BOX 27 00076
GUAYAS - LOS RÍOS - ECUADOR
www.dptlr.gub.ec



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°004-CJ-DT-012-2017-DPTLR-ANT, de 23/02/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°005-AJ-CJ-DPLR-012-2017-ANT, de fecha 21/04/2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 1. "Disponer, que para la concesión de permiso de operación de las operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 111-DIR-2015-ANT Aclaración de la Resolución no. 072-dir-2015-ant de 22 de octubre de 2015, respecto de la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada a nombre de la operadora.

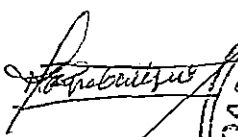
Que, mediante Resolución No.117-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de Diciembre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para La Emisión de Títulos Habilitantes.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía denominada **TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**, con domicilio en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

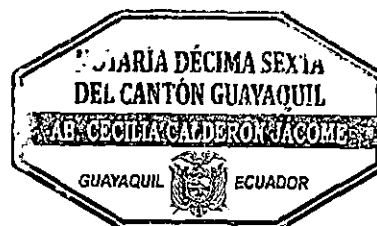
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de Mayo del 2017.


Lcda. Mayra Emerita Gállegos
DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil



la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para
que surta los correspondientes efectos legales.- Léida esta escritura de
principio a fin por mí la Notaria en alta voz a las comparecientes, éstas la
aprueban en todas sus partes firmando todas en unidad de acto conmigo
la Notaria de todo lo cual doy fe.-

WASHINGTON BOANERGUEZ BRAVO MENDOZA

C.C. No. 090712404-4

C.V. No. 004-125

Dom. Urb. Las Riberas Mz. G villa 1

Cel. No. 0982712685

E-mail: washingtonbravomendoza@gmail.com

Ing. Agron. JENNIFER STEFANIE BRAVO HOYOS

C.C. No. 092414455-3

C.V. No. 005-113

Dom. Urb. Las Riberas Mz. G villa 1

Cel. 0967127192

E-mail: Jennifer.bravo.hoyos@gmail.com

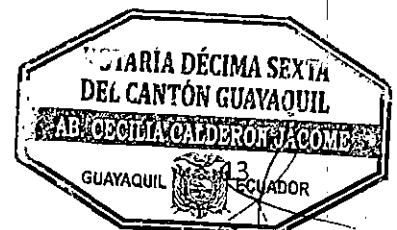
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA TITULAR XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE escrito TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



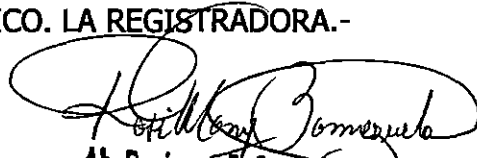
CONST: TRANSPRINCBA S.A. Ab. Cecilia Calderón Jácome p.R.
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA**

CERTIFICA: Que hoy treinta de Mayo del año dos mil diecisiete, se procede a receptar conforme a la ley, la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada TRANSPORTES PRINCESA BANANA TRANSPRINCBA S.A.**, celebrada ante la Abogada Cecilia Calderón Jácome, en la Notaría Décima Sexta, del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el dieciséis de Mayo del año dos mil diecisiete, para inscribirse en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Valencia, correspondiéndole el número **DOCE (12)** en el Libro de Registro Mercantil, y con el número **VEINTIOCHO (28)** en el Libro Repertorio. LO CERTIFICO. LA REGISTRADORA.-


Ab. Rosimary B. Barrezueta Sojos
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN VALENCIA

